CONSTANCIA SECRETARIAL: 27 de julio de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado Nº 178734089001-2019-00437-00, se corrió traslado de la liquidación de costas; vencido el término sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Civil

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	178734089001-2019-00437-00
Demandante:	CESCA
Demandada:	MARÍA EUGENIA RAMÍREZ GONZÁLEZ SINDY JOHANA SAAVEDRA TORRES.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se **APRUEBA** la liquidación de costas dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular. (Artículo 366 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
716089ab57ebd5780e2099d2fe3c77617902d63c8e4c9e6b3502d7d75bb7a1ad
Documento generado en 27/07/2020 03:06:11 p.m.

JIPMV